



Ref. Exp: 3-116971/2025
Fecha : 05/12/2025

ELIZABETH LOPEZ BIDONE

Me dirijo a Ud. a los efectos solicitar la aprobación de la **FIRMA** del **CONVENIO MARCO** según los datos siguientes:

- **Nº:** 207/2025
- **Tipo de convenio:** MARCO
- **Subtipo:** PASANTÍA
- **Descripción:** Lang Salvador Pablo Andrés. Convenio marco de pasantías. Solicitud de dictamen
- **Contrapartes:** LANG SALVADOR PABLO ANDRES (20-28803862-8)
- **Solicitante:** EXA-EXT-
- **Vigencia:** 1 año
- **Renovacion automática:** SI
- **Ingresos:** \$0
- **Gastos:** \$0
- **Está firmado:** NO
- **Tiene delegación de firma:** NO

Se adjunta convenio en borrador.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Ing. César Tynik
Secretario de Extensión
Fac. de Cs Exactas - UNCPBA



Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS

Entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en calle Pinto N° 399 de la ciudad de Tandil, representada en este acto por el Dr. Marcelo Alfredo Aba (CUIL N° 20-12063372-5) en su carácter de Rector a cargo de la misma, y **Lang Salvador Pablo Andres**, con domicilio legal en Av. España 882, de la ciudad de Tandil, representada en este acto por el Sr. Salvador Pablo Andres Lang, (CUIL N° 20288038628), convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Pasantías, que se regirá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente acuerdo se suscribe en el marco de la Ley N° 26.427 y demás normas modificatorias y complementarias, en virtud del cual los alumnos de las Universidades Nacionales podrán realizar pasantías en empresas u organismos relacionadas con su educación académica, de acuerdo a la formación que reciben y bajo la organización y control de la institución de enseñanza a la que pertenecen.-

SEGUNDA: El presente convenio tiene por objeto regular cuestiones generales que hacen al desarrollo de las pasantías, no incluyendo aquellos aspectos específicos y puntuales que serán objeto de las cláusulas y condiciones de los acuerdos individuales de pasantía a suscribirse oportunamente entre la empresa u organismo y los pasantes.

TERCERA: La realización de las pasantías tendrá por fin posibilitar a estudiantes de la Universidad adquirir experiencia laboral como complemento de la formación académica. Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos teóricos adquiridos en la carrera universitaria, que de esta manera se podrán volcar en aquellas áreas que resulten afines, buscando el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional como la adquisición del manejo de herramientas y técnicas relacionadas con la actividad específica. Asimismo las pasantías permitirán a los alumnos tomar contacto con el ámbito en que se desenvuelven las empresas u organismos e integrarse a un equipo de trabajo, contribuyendo a la transición entre la etapa educativa y la laboral buscando el afianzamiento de la propia identidad y personalidad. En este sentido la empresa u organismo designará un tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.-

CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año y será renovable automáticamente y sucesivamente por el mismo término, salvo denuncia anticipada que del mismo realizara cualesquiera de las partes manifestando su voluntad en tal sentido en cualquier momento, bastando para ello la mera notificación fehaciente de tal decisión y sin que surja de este exclusivo acto, indemnización alguna a favor de la otra parte, dejándose constancia además que en el supuesto de rescisión, continuarán vigentes los acuerdos individuales de los pasantes que se hubiesen suscripto, hasta la finalización del vínculo conforme la ley 26.427 y el acuerdo individual suscripto con el pasante.-

QUINTA: La duración, carga horaria de las pasantías educativas y demás recaudos deberán ajustarse a las prescripciones de la ley 26.427.-



Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

SEXTA: El proceso de selección de pasantes se cumplirá de acuerdo a las reglamentaciones y disposiciones pertinentes que ha dictado la Universidad a tal fin, normativa que la empresa declara conocer. A tal efecto la Universidad oportunamente presentará -por medio de la SBE o la Unidad Académica correspondiente- la nómina de postulantes que cumplan con las condiciones previamente exigidas y la empresa definirá la selección de acuerdo a sus necesidades y a los perfiles solicitados. La elección definitiva de los alumnos será exclusiva responsabilidad de la empresa salvo que la misma delegue expresamente tal responsabilidad en la Universidad.-

SEPTIMA: La coordinación e implementación de la pasantía se efectuará de manera tal que se facilitará la supervisión de la misma por parte de la Universidad para lo cual se preverá la realización, por parte de la empresa, de informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades cumplidas por el pasante; asimismo se establece que se designará un docente guía por parte de la institución educativa y un tutor por parte del organismo o empresa, quienes elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorpora al legajo individual de cada pasante, que obra en la institución u organismo educativo, que será notificado fehacientemente al pasante.-

OCTAVA: Una vez finalizada cada pasantía, en el término de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, los tutores designados deben remitir a la unidad educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante. Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas; asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.-

NOVENA: La Empresa se compromete a brindar al pasante la posibilidad de realizar tareas acordes con su formación académica o profesional, brindándole los elementos y medios necesarios que permitan poner en práctica los conocimientos adquiridos y realizar los esfuerzos tendientes a cumplir acabadamente con los fines de la pasantía. Dichos ámbitos tienen que reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 -Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias. Además, las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la unidad educativa correspondiente.-

DECIMA: Los pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, conforme las pautas de la ley 26.427, indicando el Convenio Colectivo aplicable si lo hubiere.- Asimismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales-.-

UNDECIMA: Con cada pasante, la empresa u organismo suscribirá un acuerdo individual de pasantía.-



Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

DUODECIMA: las partes constituyen sus domicilios en los indicados al inicio, donde serán válidas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales y se someten a la jurisdicción del Juzgado en lo Federal de Azul.-

En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Tandil a los 21 días del mes de octubre de 2025.

**Salvador Pablo Andres
Lang**

Dr. Marcelo Alfredo Aba
Rector
U.N.C.P.B.A.

ARCA



LANG SALVADOR PABLO ANDRES CUIT: 20-28803862-8

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	08-2016
GANANCIAS PERSONAS FÍSICAS	09-2008
IVA	08-2009
REG. TRAB. AUTONOMO Categoría T1 Cat IV (Optativa)	08-2009

***** Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se accredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 474010 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS, PERIFÉRICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s): 475300 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS, ARTEFACTOS PARA EL HOGAR Y EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO	Mes de inicio: 07/2019
331900 (F-883) REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPO N.C.P.	Mes de inicio: 10/2023
620100 (F-883) SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	Mes de inicio: 08/2024

Mes de cierre ejercicio comercial: 12

DOMICILIO FISCAL - ARCA

ESPAÑA 882
TANDIL
7000-BUENOS AIRES

IMPUESTOS PROVINCIALES - FECHA DE ALTA

IIBB CONVENIO MULTILATERAL - ACTIVO	05/2015
-------------------------------------	---------

JURISDICCCIONES ADHERIDAS - FECHA DE ALTA

901 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	desde: 05/2015
902 BUENOS AIRES	desde: 05/2015
904 CORDOBA	desde: 08/2019
913 MENDOZA	desde: 01/2022
921 SANTA FE	desde: 01/2022
924 TUCUMAN	desde: 11/2015

ACTIVIDADES PROVINCIALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 474010 NAES Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	Art: 2 desde: 05/2015
Secundaria(s): 331900 NAES Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	Art: 2 desde: 09/2019
475300 NAES Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	Art: 2 desde: 07/2019
620104 NAES Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	Art: 2 desde: 08/2024

DOMICILIO FISCAL - JURISDICCIONAL / SEDE

ESPAÑA 882
TANDIL
7000-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 05-12-2025 a 04-01-2026

Hora 11:21:39 Verificador 100308443002

Tandil, 31 de octubre de 2025

De nuestra Consideración,

Por intermedio de la presente, y en relación con lo reglamentado por la Ley Nacional de Pasantías 26.427 y Decreto Reglamentario 825-338/2009, manifestamos con carácter de Declaración Jurada, lo siguiente:

El que suscribe, Salvador Pablo Andres Lang, DNI: 28803862, representante legal de la Empresa Lang Salvador Pablo Andres, CUIT 20288038628, con domicilio legal en Av. España 882, de la ciudad de Tandil, declaro contar con 1 (UNO) empleados en planta permanente, bajo la modalidad de contrato laboral por tiempo indeterminado, a los 31 días del mes de octubre de 2025.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

